



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 061 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica,

07 MAR 2018

VISTO: El Informe N° 092-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH con Reg. Doc. N° 674383 y Reg. Exp. N° 499096, el Informe Técnico N° 19-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-ARyCA, el Memorandum N° 176-2018/GOB.REG.HVCA/GGR-GRDS y el Informe N° 011-2018/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRTPE/DR; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece en su Artículo 126° y 128°, que todo funcionario o servidor de la Administración Pública, cualquiera que fuera su condición, está sujeto a las obligaciones determinadas por el Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, estableciéndose como obligación de los funcionarios y servidores cumplir con puntualidad y responsabilidad el horario establecido por la autoridad competente y las normas de permanencia interna de su entidad, su incumplimiento origina los descuentos, no eximiendo de la sanción correspondiente;

Que, el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Huancavelica, aprobado por Resolución Gerencial General Regional N° 002-2013/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 03 de enero del 2013 y modificado con Resolución Gerencial General Regional N° 597-2013/GOB.REG-HVCA/GGR, de fecha 24 de junio del 2013, constituye el instrumento técnico normativo que permite el adecuado control de Asistencia y Permanencia de los funcionarios y servidores del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 dentro del Pliego del Gobierno Regional de Huancavelica;

Que, los Artículos 11° y 12° del acotado Reglamento, establecen que la jornada normal de trabajo para los funcionarios y servidores públicos del ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica, es de ocho horas (08) diarias y/o cuarenta (40) horas semanales, cuyo horario de trabajo es de lunes a viernes, por la mañana de: 08:00 horas a 13:00 horas y por la tarde de 14:30 horas a 17:30 horas, por lo que los funcionarios y servidores se encuentran obligados a respetar y cumplir la jornada y el horario establecidos por esta Entidad Regional;

Que, respecto a la excepción del registro de asistencia, el Artículo 27° del citado Reglamento señala que: “El Presidente Regional, Vicepresidente y Gerente General Regional, por la naturaleza de sus funciones están exceptuados del registro del control de asistencia (...)”; en tanto que el Artículo 28° prevé que: “Con Resolución Ejecutiva Regional, se exonera el registro de asistencia a los funcionarios no comprendidos en el Artículo 27° del Reglamento, cuando la naturaleza de su función o necesidad del servicio haga necesaria la exoneración del registro de asistencia, previo informe técnico sustentatorio del funcionario solicitante a la Gerencia General Regional, quien aprobará o denegará la petición, de ser favorable dispondrá a la Secretaría General la proyección de la Resolución Ejecutiva Regional de exoneración del control de asistencia.”;

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 124-2017/GOB.REG.HVCA/PR, de fecha 17 de abril del 2017, se designó al Abog. Víctor Clemente Taype como Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, quien mediante Informe N° 011-2018/GOB.REG.HVCA/GRDS-DRTPE/DR solicita exoneración del registro de asistencia sustentando que por las funciones y responsabilidades inherentes al cargo que desempeña no le permiten estar sujeto al horario establecido en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Personal del Gobierno Regional de Huancavelica;





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 061 -2018/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 07 MAR 2018

Que, sobre el particular y teniendo en consideración lo informado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe Técnico N° 19-2018/GOB.REG.HVCA/ORA-OGRH-ARyCA, resulta procedente autorizar la exoneración del mercado de asistencia al Abog. Víctor Clemente Taype por las funciones y gestiones que realiza en la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica, siendo pertinente la expedición de la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- EXONERAR del mercado de asistencia en el Reloj Biométrico del Gobierno Regional de Huancavelica, al Abog. **VÍCTOR CLEMENTE TAYPE** – Director Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Huancavelica.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, debiendo informar cualquier irregularidad a este Despacho para las acciones pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina de Gestión de Recursos Humanos e interesado, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Lic. Glodaldo Álvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL

